

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 100

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, con relación a la transferencia de la competencia, prescribe lo siguiente: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el Presidente de la República, se nombró al Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Título I, numeral 1. “Procesos Gobernantes”, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, constan las siguientes:

“... **h)** Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas;

... **k)** Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”.

**Que,** mediante Memorando No. MAG-DPAMORONA-2018-2465-M, de 10 de julio de 2018, el Director Provincial Agropecuario de Morona Santiago, Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas, solicita: “Con la finalidad dar continuidad con el trámite respecto a la donación de los bienes inmuebles a favor de la Dirección Provincial de Ministerio del Ambiente, manifiesto lo siguiente:

- Bien inmueble ubicado en la ciudad de Macas, en la calle Juan de la Cruz y Guamote, el mismo que fue adquirido mediante compra-venta elevada a escritura pública el 30 de noviembre de 1977, la misma que se encuentra inscrita ante el registrador de la propiedad el 14 de diciembre de 1977 con el N° 224, repertorio 578.

Con fecha 17 de enero de 2018 el señor Ministro emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 006, mediante el cual delega al Coordinador Zonal 6 suscribir la escritura de transferencia del inmueble a favor del Ministerio del Ambiente.

- Bien inmueble ubicado en las zonas 21-40B y 50B, sector San Isidro, Sinai y 24 de mayo, parroquia San Isidro ahora Sinai y Huamboya, conton Morona, Provincia de Morona Santiago, el mismo que fue adquirido mediante adjudicación elevada a escritura pública el 06 de febrero de 1992, la misma que se encuentra inscrita ante el registrador de la propiedad el 21 de septiembre de 1992 con el N° 322, repertorio 1.169 en la parroquia San Isidro y mediante Memorando Nro. MAG-CZ6-2017-4834-M de 24 de octubre de 2017, el Coordinador Zonal 6 solicitó delegación para proceder con la suscripción de escrituras de transferencia de dicho inmueble a favor del Ministerio del Ambiente.

Bajo este contexto y debido a que no se concluyó con el trámite una vez que fue transferido los expedientes a esta Dirección Provincial Agropecuaria, solicito de la manera más comedida se emita delegación expresa a favor del suscrito con la finalidad de proceder con el trámite de donación a favor del Ministerio del Ambiente”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar al titular de la Dirección Distrital Agropecuaria de Morona Santiago, o a quien haga sus veces, para que realice las gestiones correspondientes para transferir los siguientes bienes de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor del Ministerio del Ambiente, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, siempre que exista el aval técnico favorable de INMOBILIAR.



1. Bien inmueble ubicado en la ciudad de Macas, en la calle Juan de la Cruz y Guamote, cuya compraventa fue inscrita ante el registrador de la propiedad el 14 de diciembre de 1977 con el N° 224, repertorio 578.
2. Bien inmueble ubicado en las zonas 21-40B y 50B, sector San Isidro, Sinai y 24 de mayo, parroquia San Isidro ahora Sinai y Huamboya, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, cuya escritura pública de adjudicación fue inscrita ante el registrador de la propiedad el 21 de septiembre de 1992 con el N° 322, repertorio 1.169 en la parroquia San Isidro.

**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al menos trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 JUL. 2018

Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

